



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

D. Gil Muñoz Galán P.P.

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

SECRETARIO GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 14 de noviembre de 2014, siendo las 14,10 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS URBANISMO:

PUNTO II.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

1.- Expediente núm.: 100U-O/2014

INTERESADO	D. MANUEL GALAN DE AHUMADA
ASUNTO	REPASO DE CAMINO FORESTAL
EMPLAZAMIENTO	FINCA MACOTE
EXP. N°	100U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 15/2011 DE 1 DE FEBRERO
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
PEM	1.231,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ DÍAS

En fecha dieciséis de junio de dos mil catorce con número 02157 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obras en referencia a trabajos de mejora de camino forestal en Finca Macote de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Manuel Galán de Ahumada.

En fecha cinco de agosto de dos mil catorce se emite informe técnico, requiriéndosele al interesado documentación complementaria sobre la actuación pretendida, la cual es remitida en fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce con entrada 0333 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, y explicada posteriormente de forma personal en reunión mantenida con los Servicios Técnicos.

Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales.

La intervención consiste en la reparación y mantenimiento de caminos forestales existentes, autorizada por las Normas Urbanísticas y por informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CPF-11/14 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce).

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 10/11/2014, con R.G.E. nº 04009/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Manuel Galán de Ahumada la licencia urbanística municipal para "Repaso y Mantenimiento de Caminos Forestales" en Finca Macote de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.231,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Se deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CPF-11/14 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce), el cual formará parte de la licencia concedida.

2.- Expediente núm.: 169U-O/2014

INTERESADO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ CARLES
ASUNTO	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	CALLEJÓN DEL GATO Nº 1
EXP. Nº	169U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	500,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCION	UNA SEMANA

En fecha diez de septiembre de dos mil catorce y con número 03156, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Miguel Rodríguez Carles, para reforma interior de vivienda vivienda ya existente situada en Callejón del Gato nº 1 de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose el derribo de tabique para unir cocina y comedor, trabajos de revestimiento y cambio de ubicación de puerta de paso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

Se encuadra igualmente el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 10/11/2014, con R.G.E. N° 04009/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Miguel Rodríguez Carles la licencia urbanística municipal para "Reforma Interior (derribo de tabique para unir cocina y comedor, trabajos de revestimiento y cambio de ubicación de puerta de paso) de Vivienda Existente" situada en Callejón del Gato nº 1 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

3.- Expediente núm.: 180U-O/2014

INTERESADO	D. MARIO ROJAS MARQUEZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN EDIFICACIÓN
EMPLAZAMIENTO	ZONA EJIDO
EXP. N°	180U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL
PEM DECLARADO	120,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y con número 03337, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Mario Rojas Márquez, para pintado de fachada de edificación ya existente situada en zona El Ejido de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 10/11/2014, con R.G.E. nº 04009/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Mario Rojas Márquez la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente" situada en zona El Ejido de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, con un Presupuesto de Ejecución Material de 120,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

4.- Expediente núm.: 173U-O/2014

INTERESADO	Da. ANA MARIA OLMEDO CABRERA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	ARROYO N° 29
EXP. N°	173U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	70,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce y con número 03292, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Ana María Olmedo Cabrera, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Arroyo nº 29 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad pero dentro de su Entorno, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe de ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 12/11/2014, con R.G.E. nº 04042, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^o. Ana María Olmedo Cabrera la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Edificación Existente" situada en calle Arroyo nº 29 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 70,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- a) El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

5.- Expediente núm.: 176U-O/2014

INTERESADO	D. JUAN VELA NAVARRO
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	PICO DEL CAMPO Nº 1
EXP. Nº	176U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PEM DECLARADO	400,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce y con número 03307, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Juan Vela Navarro, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Pico del Campo nº 1 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 12/11/2014, con R.G.E. nº 04041, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Juan Vela Navarro la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente" situada en calle Pico del Campo nº 1 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 400,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

6.- Expediente núm.: 192U-O/2014

INTERESADO	Da. IRENE RODRÍGUEZ ORTEGA
ASUNTO	TRABAJOS VARIOS EN LOCAL (BAR - CAFÉ NUEVO)
EMPLAZAMIENTO	ALAMEDA DE LA CRUZ Nº 7
EXP. Nº	192U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	600,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES

En fecha veinte de octubre de dos mil catorce y con número 03760, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Irene Rodríguez Ortega, para trabajos varios en local comercial existente (Bar - Café Nuevo) situado en Plaza Alameda de la Cruz nº 7 de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose:



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- Apertura de hueco interior para unión de locales, (Tienda de objetos varios junto a Iglesia La Victoria y Bar Correo).
- Conversión de una puerta en ventana fija, en fachada del Bar Correo.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal, no constando en el expediente solicitud e informe por ocupación de vía pública de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 12/11/2014, con R.G.E. nº 04043, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^o. Irene Rodríguez Ortega la licencia urbanística municipal para "Trabajos Varios en Local Comercial Existente (Bar Correo) situado en Plaza Alameda de la Cruz nº 7 de Alcalá de los Gazules consistente en la apertura de hueco interior para unión de locales (Tienda de objetos varios junto a Iglesia La Victoria y Bar - Café Nuevo) y en la conversión de una puerta en ventana fija en fachada del Bar - Café Nuevo, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 600,00 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Caso de ser necesario, el interesado con carácter previo al inicio de las obras, deberá tramitar la concesión de ocupación de vía pública.
- La apertura de hueco para la unión interior de los locales deberá garantizar la seguridad estructural de las edificaciones afectadas, adoptando las adecuadas medidas de seguridad de apuntalamiento y seguridad.
- La sustitución de puerta por ventana en la fachada del Bar - Café Nuevo deberá garantizar la conservación de las dimensiones, formas y características del hueco existente, en armonía y concordancia con los dos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

restantes, no pudiéndose realizar trabajo alguno en contra de lo expuesto, evitando alteraciones de fachada más allá de lo autorizado.

- El material a emplear en fachada deberá ser revestimiento enfoscado de mortero y acabado de pintura color blanco, y carpintería de aluminio lacado color blanco o madera.
- Caso de proceder, el interesado deberá tramitar la correspondiente licencia de funcionamiento del local.

7.- Expediente núm.: 149U-O/2014

INTERESADO	D ^o . MARIA LEBRON CANDELERA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	REAL N ^o 18
EXP. N ^o	149U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	195,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce y con número 02651, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. María Lebrón Candellera, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Real n^o 18 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, sin grado de protección alguno dado por el Catálogo. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 13/11/2014, con R.G.E. n^o 04057, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico. Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^ª. María Lebrón Candellera la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente situada en calle Real nº 18 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 195,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

8.- Expediente núm.: 188U-O/2014

INTERESADO	D ^ª . MARIA ANTONIA HUERTA PUERTA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	OLIVAR DEL SANTO BLOQUE 1 - 2º B
EXP. N°	188U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN EDIFICACION BLOQUES
PEM DECLARADO	60,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha siete de octubre de dos mil catorce y con número 03521, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. María Antonia Huerta Puerta, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Olivar del Santo nº 1 - 2º B de Alcalá de los Gazules.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 13/11/2014, con R.G.E. nº 04058, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^a. María Antonia Huerta Puerta la licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Olivar del Santo nº1 - 2ºB de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 60,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana .

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser idéntico al preexistente en el bloque colectivo, en concordancia con los restantes, debiendo obtener autorización de la Comunidad de Propietarios o equivalente.

9.- Expediente núm.: 177U-O/2013

INTERESADO	D. MARCO ANTONIO GARCIA RAMIREZ
ASUNTO	RECONSTRUCCION DE PORTADA DE ACCESO A FINCA
EMPLAZAMIENTO	PUERTO PARADA
EXP. N°	177U-O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL
PEM DECLARADO	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha tres de diciembre de dos mil trece y con número 04470, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Marcos Antonio Macias Ramírez, para reconstrucción de portada de acceso a finca en Puerto de la Parada del término municipal de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como no Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

La intervención se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 06/02/2014, con R.G.E. nº 00353, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

En fecha 05/11/2014, con R.G.E. Nº 03968, se recibe informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable a dicha actuación con condicionado en referencia a los límites de las vías pecuarias existentes en la zona.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Marco Antonio Macias Ramírez la licencia urbanística municipal para "Reconstrucción de portada de acceso a finca" situada en Puerto de la Parada del término municipal de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Forma parte del contenido de la licencia el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (R.G.E. Nº 03968 de fecha 05/11/2014).
- Esta actuación no prejuzga los límites de las vías pecuarias existentes en la zona, los cuales serán definidos mediante procedimiento de deslinde, conforme a la Ley de Vías Pecuarias 3/95, de 23 de marzo,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio. A estos efectos, el interesado deberá elevar a público tal condición, mediante incorporación de la misma en el Registro de la Propiedad.

PUNTO II.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 128-U-O/2014

INTERESADO	D. MIGUEL PASTOR SÁNCHEZ
ASUNTO	APERTURA DE CAMINO FORESTAL
EMPLAZAMIENTO	FINCA LA MATILLA POLÍGONO 44, PARCELA 22
EXP. N°	128U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE. LEY GICA.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN URBANÍSTICA "INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS" - "ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA"
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DECLARADO	2.840,00 EUROS
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DEFINITIVO	4.312,64 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha diez de julio de dos mil catorce con número 02430, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria técnica sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Apertura de Camino Forestal en la Finca La Matilla de Alcalá de los Gazules (Polígono 44, Parcela 22), a instancias de D. Miguel Pastor Sánchez.

En fecha trece de agosto de dos mil catorce se emite informe técnico, con el siguiente contenido literal:

En fecha diez de julio de dos mil catorce con número 02430, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria técnica sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la Apertura de Camino Forestal en la Finca La Matilla de Alcalá de los Gazules (Polígono 44, Parcela 22), a instancias de D. Miguel Pastor Sánchez.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Según memoria técnica presentada por el interesado, realizada por el ingeniero de montes D. Luis Valeriano Luque Aguilar, se pretende la apertura de un camino forestal con las siguientes características:

- Longitud aproximada de 900 metros.
- Ancho aproximado de 4 metros.
- Dispondrán de cunetas.
- Construcción de badenes hormigonados.
- Acabado de rodadura de 10 cm de espesor con aporte de materia lo de cantería.

Los terrenos donde se pretende realizar la actuación de se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Urbanística "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas" - "Águila Imperial Ibérica".

La documentación técnica se considera insuficiente, en los siguientes aspectos:

- No se encuentra suscrita por técnico competente ni visada por colegio profesional.
- No se presenta declaración responsable.
- Carece de cada una de las partes legalmente preceptivas: memoria, planos, mediciones y pliegos, así como el estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- La documentación gráfica deberá presentarse a escala suficiente con indicación de todos los elementos a ejecutar.
- El presupuesto declarado se considera muy inferior al precio real de los trabajos a ejecutar.
- No se aporta documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

Si bien se presenta Resolución de 17 de diciembre del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CA-243/SGMN/13) la actuación podría estar afectada además por Patrimonio Histórico, concretamente por el Bien Catalogado Poligonal Laja de Los Hierros.

Del mismo modo, la intervención pretendida se incluye en la categoría del Anejo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010 de 3 de agosto y Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril, estando la misma sujeta a Calificación Ambiental con Declaración Responsable, insistiéndose que el interesado no la aporta.

Finalmente se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Por lo expuesto desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se deberá:

Primero: Someter la intervención "Apertura de Camino Forestal en la Finca La Matilla de Alcalá de los Gazules (Polígono 44, Parcela 22), a instancias de D. Miguel Pastor Sánchez", a trámite de Calificación Ambiental conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010 de 3 de agosto y Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril.

Segundo: Solicitar informe a la Delegación Territorial en Cádiz de Cultura de la Junta de Andalucía, a los efectos de posible afección del Bien Catalogado Poligonal Laja de Los Hierros, adjuntándose copia del expediente completo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Tercero: Notificar al interesado que la documentación técnica presentada se considera incompleta, debiéndose presentar subsanación de la misma, en tanto que:

- No se encuentra suscrita por técnico competente ni visada por colegio profesional.
- No se presenta declaración responsable.
- Carece de cada una de las partes legalmente preceptivas: memoria, planos, mediciones y pliegos, así como el estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- La documentación gráfica deberá presentarse a escala suficiente con indicación de todos los elementos a ejecutar.
- El presupuesto declarado se considera muy inferior al precio real de los trabajos a ejecutar.
- No se aporta documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

Cuarto: Recordar al interesado que la Resolución de 17 de diciembre del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CA-243/SGMN/13) tiene un validez de doce meses con prórroga de otros seis.

Tras el cumplimiento de los puntos expuestos, se devolverá el expediente completo a los Servicios Técnicos Municipales para emisión de informes técnico y jurídico preceptivos que sirvan de base a la concesión de la licencia urbanística municipal de obras."

En fechas once y dieciséis de septiembre de dos mil catorce, con números 03181 y 03215 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, documentación requerida al interesado, presentándose proyecto técnico suscrito por D. Luis V. Luque Aguilar, visado por el Colegio Ingenieros de Montes con expediente E005448 así como acreditación de la titularidad de los terrenos.

Los terrenos donde se pretende realizar la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas" - "Águila Imperial Ibérica", considerándose autorizada al tratarse de una actuación vinculada al uso propio de los terrenos del Suelo No Urbanizable. En este sentido, la actuación se ampara por las siguientes autorizaciones:

- Resolución de 17 de diciembre del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CA-243/SGMN/13).
- Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (Expediente A-235/14(1035) de fecha veintitrés de septiembre) con entrada de veinticinco de septiembre y número 03552 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el que se expone que la actuación no afecta al Bien Catalogado Poligonal Laja de Los Hierros y que no es necesaria actividad arqueológica preventiva siempre se cumpla las condiciones de la Resolución de 17 de diciembre del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CA-243/SGMN/13).

Consta en el expediente los siguientes documentos en relación al trámite de Calificación Ambiental de la actividad conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía:

- Notificación de la actuación pretendida a vecinos colindantes según informe de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada el dos de septiembre de dos mil catorce con número 03082 en el Registro General, sin contestación o rechazo a la misma.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, sobre la no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el trámite de información pública.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 12/11/2014, con R.G.E. Nº 04040, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Declarar viable a los efectos ambientales la actividad "Apertura de Camino Forestal en la Finca La Matilla de Alcalá de los Gazules (Polígono 44, Parcela 22), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas" - "Águila Imperial Ibérica", a instancias de D. Miguel Pastor Sánchez", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.- Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras para la "Apertura de Camino Forestal en la Finca La Matilla de Alcalá de los Gazules (Polígono 44, Parcela 22), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas" - "Águila Imperial Ibérica", a instancias de D. Miguel Pastor Sánchez, con un Presupuesto de Ejecución Material de 4.312,64 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Tercero.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Forma parte del contenido de la licencia urbanística la Resolución de 17 de diciembre del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Expediente CA-243/SGMN/13), a la cual se le deberá dar estricto cumplimiento en todos y cada uno de sus condicionados.
- El uso efectivo del camino está sujeto a concesión de licencia de funcionamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, conforme al procedimiento y documentos legalmente establecido.

2.- Expediente núm.: 170-U-O/2014

INTERESADO	D. LUIS RIVERA GÓMEZ
ASUNTO	CONSTRUCCION DE NAVE AGROFORESTAL



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

EMPLAZAMIENTO	POLÍGONO 32 PARCELA 6
EXP. N°	170U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA "INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS". ZEC ACEBUCHALES CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ
PEM DECLARADO	34.132,50 EUROS
PEM REVISADO	49.044,48 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO MESES

En fecha quince de septiembre de dos mil catorce, con número 03188, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud para la concesión de licencia de obra para la Construcción de Nave Agroforestal en el Polígono 32 Parcela 6 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Luis Rivera Gómez.

Se presenta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el ingeniero técnico forestal D. Juan Miguel Vargas - Machuca Torres, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales con expediente 2014 /

La actuación se pretende en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en la categoría "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas", dentro de la Zona de Especial Conservación ZEC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, con uso característico agropecuario, por lo que la referida actuación sería permisible en tanto que el interesado adjunta al expediente documentación que vincula los terrenos al uso agroforestal y ganadero.

Por otro lado, las condiciones de edificación igualmente cumplen lo dispuesto en el artículo 5.1.6 de las Normas Urbanísticas, no superando los parámetros en el mismo regulado.

Consecuentemente lo expuesto, la construcción pretendida da cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules

La actividad a desarrollar no se encuentra recogida en ninguna de las categorías del Anejo III incluido en el Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril sobre medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no siendo necesario someterla a trámite alguno de prevención ambiental, siendo necesario trasplantar cuatro acebuches previa autorización de la administración competente en materia de medio ambiente.

Comprobada las características de los terrenos donde se pretende la actuación en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, se comprueba que no coincide con los obrantes en esa administración. Ya en las



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

escrituras de fecha nueve de mayo de dos mil trece la Sra. Notaria advertía al interesado de la obligación de declarar la alteración catastral en el plazo de dos meses, lo cual no se ha producido.

Se expone en informe técnico de fecha doce de noviembre de dos mil catorce:

- Analizada la medición y presupuestos del proyecto técnico presentado, se observan que faltan partidas de cubierta (formación de pendiente), cerramiento (fábrica de cierre), carpinterías, control de materiales o gestión de residuos.
- Se procede a revisar el Presupuesto de Ejecución Material declarado, tomando como base el módulo establecido en el apartado F Naves y Almacenes con cubierta a una o dos aguas de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de Obras Año 2009. Así pues, para una nave de 192 m² construidos tomando el módulo de 255.44 euros/m², obtenemos un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 49.044,48 euros.

Finalmente, se encuadra la actuación en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 12/11/2014, con R.G.E. Nº 040044, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Luis Rivera Gómez la licencia urbanística municipal para "Construcción de Nave Agroforestal en el Polígono 32 Parcela 6 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en la categoría "Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas", dentro de la Zona de Especial Conservación ZEC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 49.044,48 euros y un Plazo de Ejecución de Cinco Meses"

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El inicio de las obras estará condicionado a la presentación por el interesado en el Exmo, Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de la autorización de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para trasplante de cuatro acebuches (según apartado 13 de la Memoria del Proyecto suscrito por el ingeniero técnico forestal D. Juan Miguel Vargas - Machuca Torres, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales con expediente 2014 / 00333).
- El uso efectivo de la construcción requiere concesión de licencia de funcionamiento conforme el procedimiento establecido y documentos legalmente exigibles.
- Comprobada las características de los terrenos donde se pretende la actuación en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, se comprueba que no coincide con los obrantes en esa administración. Ya



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

en las escrituras de fecha nueve de mayo de dos mil trece la Sra. Notaria advertía al interesado de la obligación de declarar la alteración catastral en el plazo de dos meses, lo cual no se ha producido. El interesado deberá aportar documentación justificativa al respecto en el trámite de concesión de licencia de funcionamiento.

- Los paramentos exteriores de la construcción deberán tener acabado con pintura color blanco.

PUNTO II.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1. Expediente número 21U-A/2014

INTERESADO	D. JUAN ANDRES RIOS MAÑE
ASUNTO	APETURA DE ACTIVIDAD DE PUESTO DE CASTAÑAS ASADAS
EMPLAZAMIENTO	PASEO DE LA PLAYA (JUNTO A BAR SIGLO XXI)
EXP. N°	21U-A/2014
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ESPACIOS LIBRES. AREAS PEATONALES
PLAZO	DESDE EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE AL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

En fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 0617, solicitud sobre el asunto de referencia.

En fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido:

"En fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 0617, solicitud sobre el asunto de referencia.

La solicitud, a instancia de D. Juan Andrés Ríos Mañé con DNI:31834284F, pretende la ubicación temporal de un puesto de Castañas Asadas, de aproximadamente 1 m² de superficie, en el Paseo de la Playa del municipio de Alcalá de los Gazules, desde el quince de septiembre del presente año hasta el quince de enero del año dos mil quince.

La instalación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres. La intervención descrita se encuadra dentro de las contempladas en el artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas municipales como una instalación de elementos de mobiliario adecuados al ambiente y en la Ordenanza de Espacios Libres como



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

pequeñas construcciones vinculadas al uso de esparcimiento de estos espacios y cuya ubicación deberá cumplir lo siguiente:

"La distancia de estas construcciones a bordillos de calles en cualquier caso, no podrá ser inferior a 1 metro y dejará un paso libre mínimo respecto a las edificaciones colindantes de 2 metros."

La actividad está clasificada como Inocua, conforme al artículo 2.5.22.1 de las Normas Urbanísticas municipales, no estando incluida en el Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por lo expuesto, se considera que el Uso está permitido por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, en tanto que la actividad pretendida está vinculada al disfrute del área peatonal que conforma el Paseo de La Playa, añadido al carácter temporal de la actuación y al uso de materiales fácilmente desmontables.

Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses. Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

El plazo solicitado por el interesado es desde el quince de septiembre del presente año hasta el quince enero de dos mil quince, por tanto inferior a los seis meses máximos establecidos por la legislación de aplicación

Finalmente, la actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Consecuentemente se emite informe técnico previo viable, si bien para la continuación de la tramitación del expediente, se deberá solicitar informe a la Jefatura de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre viabilidad de la instalación pretendida adjuntando solicitud efectuada por el interesado"

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce con número 0952 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe de la Jefatura de la Policía Local de ese ayuntamiento, en el que se expone la inexistencia de inconveniencia a la actividad pretendida.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 13/11/2014, con R.G.E. Nº 04059, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Único.- Conceder a D. Juan Andrés Ríos Mañe la licencia Urbanística Municipal de Apertura de la Actividad (Permiso de Instalación y Funcionamiento) de Puesto de Castañas en el Paseo de La Playa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Plazas y Jardines, hasta el quince de enero de dos mil quince.

2. Expediente número 111U-A/2014

INTERESADO	D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ
ASUNTO	INSTALACIÓN DE KIOSCO VINCULADO AL ESPACIMIENTO DEL PASEO DE LA PLAYA
EMPLAZAMIENTO	PASEO DE LA PLAYA (UBICACIÓN ANTIGUO KIOSCO DE LA PAPAS)
EXP. N°	111U-A/2014
TIPO DE OBRA	OBRAS, APERTURA (INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO). OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	SISTEMA DE ESPACIO LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO PLAZAS Y JARDINES
PEM DECLARADO	4.958,29 EUROS

Consta en el expediente formalización de contrato de fecha uno de julio de dos mil catorce entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y D. Francisco José Martín Sánchez, en relación al procedimiento **"CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES VIARIO PARA LA POSTERIOR IMPLANTACIÓN DE UN KIOSCO VINCULADO AL USO DE ESPACIMIENTO DEL PASEO DE LA PLAYA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (EN UBICACIÓN DEL ANTIGUO KIOSCO DE LAS PAPAS)"**.

En fecha once de julio de dos mil catorce, se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En relación al asunto de referencia, el que suscribe tiene a bien informar:

Primero: Se presenta Proyecto Técnico suscrito por los arquitectos D. Francisco Padilla Durán y Da. María Martín Sánchez, sin visado profesional, el cual recoge el contenido de los Pliegos sobre la **CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES VIARIO PARA LA POSTERIOR IMPLANTACIÓN DE UN KIOSCO VINCULADO AL USO DE ESPACIMIENTO DEL PASEO DE LA PLAYA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (EN**



UBICACIÓN DEL ANTIGUO KIOSCO DE LAS PAPAS), tramitado desde el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Segundo: La instalación que se pretende realizar se ubica en suelo clasificado como Urbano Consolidado Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (Plazas y Jardines), siendo autorizable por las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de los Gazules la implantación de kioscos para el esparcimiento de la población, por lo que la actividad pretendida se considera autorizable.

Tercero: Por otro lado, la actividad a desarrollar se encuentra recogida en el del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo necesario someter la misma a trámite de Calificación Ambiental.

Consecuentemente lo expuesto, desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se deberá:

Primero: Someter la actividad pretendida a trámite de Calificación Ambiental conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Notificar al interesado que conforme a lo dispuesto en la Cláusula X del PCAP de la Concesión que rige la actividad pretendida, deberá presentar los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, caso de ser exigible.
- Justificante de abono de licencia.

Tercero: Notificar igualmente al interesado que para el funcionamiento de la actividad pretendida, conforme la referida Cláusula X del PCAP, deberá presentar:

- Certificado final de la ejecución de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, donde de forma expresa se certifique, además de la correcta ejecución conforme al Proyecto aprobado, la estabilidad y solidez estructural y el cumplimiento de medidas ambientales.
- Certificado de empresa especializada en instalaciones contra incendios.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora (Boletines de instalaciones).
- Certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- *Póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya de forma detallada las características de la instalación del Kiosco y actividades a desarrollar.*
- *Documentación acreditativa de haber presentado ante la administración competente la comunicación previa de inicio de actividad conforme lo expuesto en el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de la actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.*

Cuarto: Finalmente recordar al interesado que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de sanidad y de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra de obligado cumplimiento para la correcta explotación del Kiosco, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las referidas obligaciones."

En fecha diecisiete de julio de dos mil catorce con número 02505 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, exponiendo viabilidad de suministro eléctrico de la actuación pretendida hasta 6.2 Kw.

En fecha dieciocho de julio de dos mil catorce con número 02526 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de esa administración local.

En fecha dieciocho de julio de dos mil catorce con número 02536 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules relación de vecinos inmediatos a la actuación pretendida, facilitada por la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha veintiuno de julio de dos mil catorce con salida 01799 y recogida ese mismo día, se remite al Banco Popular sito en Paseo de La Playa 3 notificación de la actuación para realizar las observaciones pertinentes, no constando en el expediente alegación o sugerencia alguna. Anteriormente, D. Luis Cáliz Luque en calidad de Director de la referida Oficina Bancaria, pidió acceso al expediente mediante oficio de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce con entrada 02533 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Según manifiesta el Secretario General por la fecha y personal administrativo del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, D. Luis Caliz Luque estuvo viendo el expediente sin exponer alegación alguna.

En fecha veintiuno de julio de dos mil catorce con salida 01800 y recogida ese mismo día, se remite a Da. Ana Valadés Moreno notificación de la actuación para realizar las observaciones pertinentes, no constando en el expediente alegación o sugerencia alguna.

En fecha veintiuno de julio de dos mil catorce con número 01803 tiene salida del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules requerimiento de subsanación de defectos dirigido a D. Francisco José Martín Sánchez, ante la cual:

- En fecha veintitrés de julio de dos mil catorce con número 02587 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación para la puesta en funcionamiento de la actividad.
- En fecha cuatro de agosto de dos mil catorce con número 02673 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional con expediente colegial 0108140174814.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Consta en el expediente Edicto emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en referencia a la no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el trámite de exposición pública, de fecha doce de agosto de dos mil catorce.

En fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce con entrada 03810 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se presenta escrito por Da. Francisca Valadés Moreno solicitando vista del expediente, el cual se reitera en fechas posteriores.

En fecha nueve de noviembre de dos mil catorce, se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

*"Conforme lo dispuesto en la Cláusula X del PCAP que regula la **"CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES VIARIO PARA LA POSTERIOR IMPLANTACIÓN DE UN KIOSCO VINCULADO AL USO DE ESPARCIMIENTO DEL PASEO DE LA PLAYA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (EN UBICACIÓN DEL ANTIGUO KIOSCO DE LAS PAPAS)"**, el interesado debía presentar los siguientes documentos:*

- Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, caso de ser legalmente exigible.
- Justificante de Abono de Licencia.

Analizada la documentación obrante en el expediente, a fin de conceder la preceptiva licencia de obras de la instalación, falta por justificar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, caso de ser legalmente exigible.
- Justificante de Abono de Licencia, tomando un presupuesto de ejecución material base de 4.958,29 euros.

Debiéndose desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, dar traslado de lo expuesto al interesado."

En fecha once de noviembre de dos mil catorce por el interesado se procede a abonar el concepto de licencia de obras.

En informe técnico de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se expone que:

- La actividad a desarrollar se encuentra recogida en la Categoría 13.32 del Anejo III incluido en el Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril sobre medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo necesario someter la misma a trámite de Calificación Ambiental.
- El Proyecto Básico y de Ejecución presentado por el interesado consta de la documentación reglamentaria para el análisis ambiental al que hace referencia el artículo 44.5 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental con cumplimiento de la Cláusula X del PCAP que regula la **"CONCESIÓN**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PARA LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES VIARIO PARA LA POSTERIOR IMPLANTACIÓN DE UN KIOSCO VINCULADO AL USO DE ESPARCIMIENTO DEL PASEO DE LA PLAYA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (EN UBICACIÓN DEL ANTIGUO KIOSCO DE LAS PAPAS)",

En lo referente al trámite de información pública consta en el expediente:

- Edicto emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en referencia a la no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el trámite de exposición pública, de fecha doce de agosto de dos mil catorce.
- Notificación a vecinos afectados sin exponer alegaciones, reclamaciones o similar durante el periodo legalmente establecido.

Finalmente, la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 13/11/2014, con R.G.E. Nº 04060, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero: Declarar viable a los efectos ambientales la actividad "Kiosco (conforme características, dimensiones y condiciones fijadas en el Proyecto presentado por el interesado en desarrollo de los PCAP y PPTP que rigen el procedimiento de concesión para la ocupación de los terrenos), vinculado al uso de esparcimiento del Paseo de La Playa de Alcalá de los Gazules (en ubicación del antiguo Kiosco de las Papas)", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la Licencia Urbanística Municipal de Apertura de la Actividad (Permiso de Instalación) "Kiosco (conforme características, dimensiones y condiciones fijadas en el Proyecto presentado por el interesado en desarrollo de los PCAP y PPTP que rigen el procedimiento de concesión para la ocupación de los terrenos), vinculado al uso de esparcimiento del Paseo de La Playa de Alcalá de los Gazules (en ubicación del antiguo Kiosco de las Papas)", en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público Plazas y Jardines, a instancia de D. Francisco José Martín Sánchez, por un Plazo de Cuatro Años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PUNTO III.- ASUNTOS INTERVENCIÓN:

PUNTO III.1.- CUENTAS Y FACTURAS.

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
26/10/2014	30/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
26/10/2014	31/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
03/11/2014	33/2014	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.178,00 €
11/04/2014	17/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.620,00 €
11/04/2014	18/2014	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.650,00 €
31/07/2014	A/7533	Forjas Estilo Español, S.A.	165.221	3.444,94 €
21/06/2014	551114064	TRAGSA	419 227 06	135.796,15 €
27/08/2014	1103TT00882430P 1103TT00894100P	Telefónica España S.A.U.	920.222	3.782,27 €

Dado que al día de hoy la contabilidad está atrasada, la aprobación de las facturas queda condicionada a que exista consignación presupuestaria en su partida o a nivel de vinculación jurídica.

PUNTO IV.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- No hay

PUNTO VI.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

PUNTO VI.1.- NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DE OBRA DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LA MEJORA, EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR EN PARQUES Y JARDINES DE ALCALÁ DE LOS GAZULES. (expte 20/12)

"Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la Mejora, Embellecimiento y puesta en valor en Parques y Jardines de Alcalá de los Gazules.

Siendo necesario designar el nombramiento del Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Mejora, Embellecimiento y puesta en valor en Parques y Jardines de Alcalá de los Gazules.

De conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 a favor de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Nombramiento de D. Pablo Blanco Gómez, Ingeniero de Montes (nº de Colegiado 5.124) como Director de las obras y Coordinador en materia de seguridad y salud para la Mejora, Embellecimiento y puesta en valor en Parques y Jardines de Alcalá de los Gazules.

SEGUNDO. Comunicar al interesado la propuesta de nombramiento que se ha hecho a su favor."



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,38 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO